se recíprocamente y de este modo ampliar y optimizar sus operaciones, especialmente en las áreas de intercambio de información y de personal técnico especializado.

El gerente de CEPE, Jaime Sánchez, destacó la importancia del convenio el cual es un instrumento de conjunción de intereses similares y el reconocimiento de que solo los esfuerzos aunados de dos empesas petroleras estatales en el área de asistencia y cooperación las beneficiarán mutuamente.

Mientras tanto el embajador de Francia en el Ecuador, Gerald Michel, dijo que el acuerdo firmado es importante porque se trata de un convenio a largo plazo que creará lazos duraderos entre el ELS y CEPE.

Por otra parte, dijo, debe permitir a estas dos empresas intensificar su cooperación y extenderla en paticular en el campo del refinamiento y de la transformación del crudo, así la empresa ecuatoriana podrá beneficarse de la amplia experiencia adquirida por LFS en estos dos campos y en la transferencia tecnológica.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "DISTRIBUIDORA ARGUELLO CAZAR C. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "DISTRIBUIDORA ARGUELLO CAZAR LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de enero de 1988 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, mediante Resolución No. 88.1.2.1.0553 de 4 de abril de 1988.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Economista César Armando Arguello García, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "DISTRIBUIDORA ARGUELLO CAZAR C. LTDA."; casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 500.000,oo, con lo que queda elevado a la suma de s/. 1'000.000,oo.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización del superávit proveniente dela revalorización de activos s/. 500.000,oo.
5. NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Rosa Cazar de Arguello, Sandra Arguello Cazar y César Arguello.
6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo séptimo de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO SEPTIMO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en MIL participaciones de UN MIL SUCRES de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 4 de abril de 1988

19 ABR. 1988

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
:810

LA HORA 15 - ABRIL DE 1988